



RESOLUCION Nº 609-84

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 NOV. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 836/84

VISTO:

El artículo 2° del anexo I de la resolución N° 489-84 del H. Consejo Superior Provisorio que norma con respecto a los requisitos para ingresar como alumno regular de esta Universidad y teniendo en cuenta la necesidad de establecer la documentación y requisitos complementarios, como asimismo las fechas en que se recepcionarán las solicitudes,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Los aspirantes a ingresar a la Universidad Nacional de Salta en el período lectivo 1985, deberán registrar su inscripción en Dirección de Alumnos, presentando la documentación que se detalla a continuación:

- a) Formulario "Solicitud de Ingreso 1985", debidamente llenado en todas sus partes.
- b) Documento Cívico (Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento).
- c) Título-Certificado Unico de nivel medio y fotocopia simple de éste o constancia de la autoridad competente del establecimiento educacional respectivo que ha terminado sus estudios secundarios o en su defecto, constancia con la expresa aclaración de las asignaturas que deberá rendir para terminar los mismos. En este último caso, éstos deberán ser completados hasta el 30 de Abril de 1985 y presentar la acreditación de inmediato.
- d) Fotocopia de la 1ra., 2da. y 3ra. páginas del Documento Cívico, las que serán autenticadas por la oficina recepcionante.
- e) Fotocopia simple de la partida de nacimiento legalizada.
- f) Dos (2) fotografías tipo carnet, fondo blanco, 4 x 4 cm.
- g) Certificado de salud, que estará a cargo del Departamento de Sanidad de la Universidad, el que fijará los turnos correspondientes.

ARTICULO 2°.- La recepción de las solicitudes y documentación complementaria se realizará en las fechas y para las carreras que a continuación se detalla:

- Días 5, 6 y 7/12/84: Para las carreras del Profesorado y Licenciatura en Filosofía, Profesorado y Licenciatura en Historia, / Profesorado y Licenciatura en Letras y Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación, Enfermería, Nutrición y Técnico Universitario en Histopatología.
- Días 10, 11 y 12/12/84: Para las carreras de Ingeniería en Construcciones, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química e Ingeniería Hidráulica.



RESOLUCION N° 609-84

..// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 836/84

- Días 13 y 14/12/84: Para las carreras del Profesorado en Matemática y Física, Licenciatura en Física, Profesorado y Licenciatura en Química, Computador Universitario y Licenciado en Análisis de Sistemas.
- Días 17, 18 y 19/12/84: Para las carreras de Contador Público Nacional y Licenciado en Administración (con mención en Sector Empresas o en Sector Público).
- Días 20 y 21/12/84: Para las carreras de Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Recursos Naturales, Geología y / Profesorado y Licenciatura en Ciencias Biológicas.
- Días 24, 26, 27 y 28/12/84: Para todas las carreras.

EN LA SEDE REGIONAL DE ORAN:

- Entre los días 10 y 24/12/84: Para las carreras de Enfermería, Profesorado en Letras y Bachiller Superior en Ciencias (Orientación Matemática y Física).

EN LA SEDE REGIONAL DE TARTAGAL:

- Entre los días 10 y 24/12/84: Para las carreras de Técnico Universitario en Perforaciones, Profesorado en Letras y Bachiller Superior en Ciencias (Orientación Matemática y Física).

ARTICULO 3°.- Los extranjeros que tengan residencia en el país, otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones, se registrarán por las mismas normas aplicables a los aspirantes argentinos y deberán cumplimentar, además de lo exigido a ellos, la siguiente documentación:

- a) Certificado de estudios completos de nivel medio y constancia que acredite / la reválida de estudios medios, cuando correspondiere de acuerdo a los convenios existentes.
- b) Acreditación de la radicación mediante pasaporte visado por autoridad consular argentina en calidad de "temporario-estudiante" y con sello habilitante de su ingreso estampado por funcionario migratorio que determinará su vigencia; o, pasaporte con constancia de prórroga vigente de permanencia en la categoría "temporario-estudiante" extendida por la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad delegada; o, pasaporte con sello redondo con leyenda "Permanente"; o Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) con constancia de haberse acordado y hallarse en vigencia la categoría "Temporario-estudiante", con esta expresión o "Artículo 30, inciso c)"; o, Documento Nacional de Identidad

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 3 -

Expte. N° 836/84

dad (D.N.I.) con constancia de "residencia permanente"; o, Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Argentina o Policías Provinciales que impliquen radicación definitiva en el país.

Los extranjeros que no tuvieran la reválida de estudios medios, serán ins- / criptos en forma condicional y tendrán plazo hasta el 31 de Julio de 1985 pa- / ra presentar la misma.

ARTICULO 4°.- Hagase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



E.E.S.
Ing. ELIO EMILIO GONZO
SECRETARIO ACADEMICO

Salum Amado
SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 609-84